

## CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES Y LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

### Reunidos:

De una parte **Pablo Navas Sanz de Santamaría**, en calidad de Rector y Representante Legal de **LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES (Colombia)**, institución de educación superior privada, de utilidad común, sin ánimo de lucro, ubicada en Carrera 1 No. 18 A- 10, Bogotá,

y

De otra parte **Inocencio Bahamón Calderón**, en calidad de Rector y Representante Legal de la **UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS**, institución de educación superior pública, ubicada en Carrera 7 No. 40 – 53, Bogotá

Guiados por el deseo de fortalecer las relaciones académicas, han acordado suscribir un convenio de cooperación, en los términos que a continuación se expresan:

### Artículo 1: Objeto del acuerdo:

- I. Promover el intercambio de profesores para programas de enseñanza e investigación.
- II. Comprometerse en el intercambio de materiales académicos publicados en cada institución.
- III. Promover programas colaborativos de investigación en las áreas de interés mutuo y realizar trabajos y publicaciones conjuntas.
- IV. Promover el intercambio semestral de estudiantes de pregrado y posgrado calificados (incluye estudiantes de doctorado en pasantía).
- V. Promover conferencias, seminarios, y talleres conjuntos de interés para ambas instituciones.

Con el fin de realizar los objetivos indicados en este artículo, las Partes suscribirán convenios específicos que deben contener, entre otras cosas, las siguientes indicaciones:

- Naturaleza y descripción de la actividad.
- Condiciones, alcances específicos de cada actividad y duración.
- Compromisos de las partes.
- Lo relativo a la propiedad de las investigaciones y trabajos, si los hubiere.
- Financiamiento, si fuere el caso.

### Artículo 2: Duración del Acuerdo:

El presente convenio comenzará a regir en la fecha en que sea firmado, y continuará vigente por 5 años, sujeto a revisión o modificación de mutuo acuerdo. Podrá renovarse por la misma duración con la aprobación escrita de las autoridades académicas competentes.

El acuerdo puede ser modificado a solicitud y consentimiento de la otra parte por medio de enmiendas.



DIRECCIÓN JURÍDICA

Sin perjuicio de lo anterior, cualquiera de las dos universidades podrá terminar el convenio en cualquier tiempo y sin expresión de causa, a través de un aviso por escrito enviado al domicilio de la otra, con a lo menos 6 meses de anticipación. El término del contrato, en ningún caso puede afectar los programas de intercambios que estén en curso hasta que éstos sean terminados.

Las Instituciones firmantes se comprometen a incluir en sus páginas web oficiales, enlaces directos (links) al portal Web de la otra parte del convenio, así como los datos de contacto del responsable de la gestión y el documento del convenio disponible para descarga en formato pdf.

En señal de aceptación, previa lectura, las partes firman dos (2) ejemplares de igual tenor, en Bogotá D.C., el \_\_\_\_\_ ( ) de \_\_\_\_\_ de 2013.



Universidad de los Andes

Pablo Navas Sanz de Santamaría  
Rector

  
Universidad Distrital

Francisco José de Caldas  
Inocencio Bahamón Calderón  
Rector

11 SEP 2013

